



"Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio."



15 ABR 2021
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
HORA _____
No. FOLIOS
10:20am 20

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
001 / 2021

Siendo las 7:12 P.M. del día 18 de marzo de 2021, en las instalaciones de la Fundación SUPERAR, se dio inicio a la **Asamblea Extraordinaria**. Después de dar lectura al orden del día, ser puesto en consideración de los asistentes y ser aprobado este por unanimidad, se da inicio a la asamblea convocada con fecha **04 de marzo de 2021** bajo la Presidenta de la Junta Directiva Claudia Elena Giraldo Osorio.

ORDEN DEL DÍA PARA

- 1) Saludo de bienvenida a los asistentes a la Asamblea.
- 2) Registro de asistencia.
- 3) Elección de Presidente y Secretario de Asamblea.
- 4) Instalación de la Asamblea.
- 5) Reforma de Estatutos de la Fundación SUPERAR.
- 6) Cierre de la Sesión.

Después de leerse el **orden del día**, que fuese enviado con anterioridad y de manera anticipada a los miembros de la asamblea, se pone en consideración y se aprueba el orden del día por unanimidad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA PARA REFORMA ESTATUTARIA

- 1) Posterior a la aprobación del orden del día previsto, se inicia la sesión con el **saludo de bienvenida** y agradecimiento por la asistencia a esta sesión por parte de la Compañera Presidenta de la Junta Claudia Elena Giraldo Osorio resaltando la necesidad de actualizar los Estatutos vigentes y que sean los adecuados para la clasificación de la Fundación como una ESAL (Entidad sin ánimo de lucro) y pueda recibir algunos beneficios por parte del estado.
- 2) Se llama a lista para el **registro de asistencia** y entre presentes, autorizaciones y conectados virtualmente, se comprueba que existe quórum para deliberar y aprobar lo expuesto en la Asamblea.
18 presentes, 6 poderes y 3 virtuales.
- 3) Se procede a la **elección del Presidente y Secretaria de la Asamblea**, funciones para las que designamos a los compañeros Oliver Soto Vera y Rubiela Rivera, quienes aceptan las designaciones
- 4) Toman posesión de sus funciones los compañeros, **instalando la asamblea e informando del paso a seguir el cual es:**



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

- 5) **Reforma de Estatutos de la Fundación SUPERAR** se procede a dar lectura a la reforma estatutaria de la fundación la cual se adjunta a la presente acta para su inscripción en la Camara de Comercio.

Cielo Gallego dice que debe quedar escrito “local, regional, nacional e internacional” y que no se emplee la palabra **cognitivo** porque queda muy Cerrado que solo quede discapacidad.

Nancy Betancourt comenta que la misión visión está bien pero que en el artículo 7 que trata de la **alimentación** se debe hacer un ajuste a largo plazo ya que no será posible dadas las condiciones; que la palabra alimentación se cambie por apoyo **nutricional**, en su defecto el párrafo cumple con los requerimientos de la ESAL.

En el artículo 16 que compete a los órganos de administración y dirección se suprime el cargo de Revisor **fiscal** se hace la consulta y la justificación es que el patrimonio y monto de los ingresos de la Fundación no amerita este cargo. En el artículo 19 presidente y vice presidente se reestructura, solo quedará el de presidente, Nancy aclara que al llevar el acta a registro en Cámara de Comercio deben figurar los 5 principales y sus suplentes pero a las reuniones solo asistirán los principales; esta propuesta fue sometida a votación ya que surgieron 2 propuestas así:

Primera propuesta: presidente, secretario, tesorero, 2 vocales, 2 suplentes. Los suplentes podrán reemplazar a cualquiera de los principales, quedarían 7 miembros.

Segunda propuesta: Presidente, secretario, tesorero, vocal pero cada miembro con su suplente.

Se sometieron a votación por la primera se contabilizaron 17 votos por la segunda no hubo, por lo tanto, quedó aprobada la primera propuesta.

Nancy aclara que si hace falta un fiscal de carácter interno.

En lo pertinente a la secretaría, se debe abrir el LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS DE LA FUNDACION, igual para las actas (Reunión anual, Reuniones extraordinarias, Reuniones ordinarias), todo esto debe estar inmerso en el Reglamento interno con la salvedad de que los suplentes que queden elegidos se citarán cuando uno de los principales no pueda asistir a la reunión.

Una vez resueltas las inquietudes y realizadas las modificaciones, se puso en consideración y es aprobada por unanimidad.

- 6) Siendo las 10:12 P.M. leído y corregido en su totalidad el acta se puso en consideración y es aprobada por unanimidad se procede a levantar la sesión.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

**Oliver Soto Vera
Presidente Asamblea**

**Rubiela Rivera
Secretaria Asamblea**

La suscrita secretaria, se permite certificar que la presente acta es copia fiel del original en nuestro poder.

**Rubiela Rivera
Secretaria**



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SUPERAR ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina

FUNDACIÓN SUPERAR, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - LA **FUNDACIÓN SUPERAR**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónoma y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de LA **FUNDACIÓN SUPERAR**, es El Municipio de Caicedonia en la calle 3 # 16 – 20, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - LA **FUNDACIÓN SUPERAR**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”
CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. - la **FUNDACIÓN SUPERAR**, persigue los siguientes fines:

Amor: como principio universal del ser humano, de su actuar y de su relación con el otro.

Respeto: pilar de convivencia y tolerancia hacia la diferencia en el pensar, el actuar y el ser a la luz de un marco ético y moral.

Responsabilidad: orientada al cumplimiento de objetivos, metas y tareas que implican el correcto cumplimiento de las funciones asignadas o adquiridas en pro de un excelente resultado.

Solidaridad: como manifestación de ayuda, acompañamiento o ideal de actuación frente a experiencias o situaciones de vida.

Sentido de pertenencia: como un proceso de apropiación hacia la Fundación que permita asumir metas, objetivos y proyectos adjudicándolos al desarrollo de la Institución.

Compromiso: ideal de disposición, servicio y empeño hacia las obligaciones, normas y disposiciones de la Institución para el cumplimiento de metas.

Servicio: como pilar de procesos de calidad, eficientes y eficaces, que permita desarrollar una atención integral.

Sabiduría: como fuente de aquello que se aprende, que genera reflexión y nuevos aprendizajes.

Gratificación: como aquel sentimiento de satisfacción personal que surge de cada acción que se realiza con esta población.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

ARTÍCULO 6. Misión. La FUNDACIÓN SUPERAR de Caicedonia, ofrece servicios de educación, rehabilitación, habilitación y apoyo nutricional a niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad, para mejorar la calidad de vida, logrando su independencia personal, inclusión educativa y/o laboral, reconociéndolos como sujetos de derechos, integrando a sus familias y la comunidad.

ARTÍCULO 7. Visión. La FUNDACIÓN SUPERAR se posicionará como una organización reconocida de manera local, regional, nacional por sus servicios de educación, rehabilitación, habilitación y apoyo nutricional a niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad, esta institución se destacará por su calidez, eficiencia y eficacia, además direccionada con criterios de solidez administrativa y financiera.

ARTÍCULO 8.- Objeto. - La FUNDACIÓN SUPERAR tendrá como objeto la atención integral a la población con discapacidad, a través de procesos educativos y la mediación interdisciplinaria de un equipo terapéutico, logrando independencia personal, inclusión educativa y/o laboral para mejorar su calidad de vida, reconociéndoles como sujetos de derechos e integrando a sus familias y su comunidad.

Por lo anterior, la FUNDACIÓN SUPERAR, realizará las siguientes actividades:

1. Diseñar, promover, e impulsar programas y proyectos que busquen beneficiar a la población con discapacidad.
2. Brindar directa o indirectamente, servicios de atención, diagnósticos, estimulación, tratamiento y rehabilitación, a población con discapacidad.
3. Ofrecer servicios de bienestar familiar a padres, madres y/o cuidadores de población con discapacidad o demás poblaciones vulnerables, con programas de sensibilización, asesoría, capacitación y orientación profesional.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

4. Ofrecer servicios de atención y rehabilitación a las instituciones vinculadas al sistema general de seguridad social, entidades del estado, entidades privadas
5. Liderar proyectos que promuevan la garantía de los derechos y el bienestar social, a los diferentes grupos poblacionales (primera infancia, infancia, adolescencia, adulterz, adulto mayor, indígenas, afrocolombianos, ROM, LGTBI) para fortalecimiento de las políticas públicas

PARÁGRAFO: En desarrollo de su objeto de trabajo, cumplimiento de su Misión y con el fin de alcanzar lo propuesto en la Visión, la FUNDACIÓN SUPERAR podrá adquirir, permutar, alquilar o enajenar a cualquier título, bienes muebles o inmuebles; recibir donaciones, obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes, dibujos, insignias o privilegios en las actividades mencionadas en su objeto de trabajo. En todos los casos, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, las utilidades se revertirán siempre en fortalecimiento institucional para el cumplimiento de su misión, excepto los correspondientes al diez (10%) por ciento de las utilidades anuales que tienen destinación fija para la reserva legal, tal como se estipula más adelante.

Los objetivos específicos de la FUNDACIÓN SUPERAR son:

- a) Brindar formación vocacional a los beneficiarios de la FUNDACIÓN SUPERAR a través de procesos pedagógicos adaptados a las necesidades educativas y etapas evolutivas de cada uno de ellos.
- b) Proporcionar a través de actividades artísticas (música, danza, teatro, artes plásticas, etc.), el deporte y talleres vocacionales el desarrollo de habilidades, capacidades y potencialidades que le permita al beneficiario de la FUNDACIÓN SUPERAR desenvolverse en sociedad.
- c) Ofrecer servicios profesionales a través de un trabajo interdisciplinario a los beneficiarios de la FUNDACIÓN SUPERAR en las áreas de



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

fonoaudiología, psicología, fisioterapia (hidroterapia y equino terapia), terapia ocupacional, pedagogía, trabajo social, nutrición y otras que se requieran.

- d) Realizar procesos de formación sobre emprendimiento, discapacidad y cuidado, de manera continua, a los funcionarios, asociados y la Junta Directiva de la FUNDACIÓN SUPERAR.
- e) Crear espacios de reflexión, socialización y dialogo con los cuidadores de los beneficiarios de la FUNDACIÓN SUPERAR sobre el tema de discapacidad y familia.
- f) Sensibilizar a la comunidad en general frente a la condición humana y la participación social de las personas con discapacidad.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La FUNDACIÓN SUPERAR, para el cumplimiento de sus fines, podrá:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional y/o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN SUPERAR
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, cofinanciación, e inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN SUPERAR, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”
cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los de la FUNDACIÓN SUPERAR.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los beneficiarios y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN SUPERAR.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, convenios, fusiones, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9.- Clases. - Los asociados de LA FUNDACIÓN SUPERAR son de cuatro (4) clases: fundadores, honorarios, benefactores y miembros usuarios o beneficiarios.

- **Son Asociados Fundadores** de LA FUNDACIÓN SUPERAR las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN SUPERAR e hicieron los primeros aportes para su conformación.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

- **Son Asociados Honorarios:** las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- **Son Asociados Benefactores:** de LA FUNDACIÓN SUPERAR las personas naturales y jurídicas que, por sus actividades y aportes científicos, educativos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.
- **Son asociados usuarios o beneficiarios.** de LA FUNDACIÓN SUPERAR Son las personas que como padres, madres, acudientes y población vulnerable especialmente personas en situación de discapacidad se inscriban como tales para participar o beneficiarse de los servicios que ofrece la Fundación Superar.

PARAGRAFO: Los asociados benefactores y los miembros usuarios o beneficiarios, podrán asistir a la Asamblea General, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 10.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la FUNDACIÓN SUPERAR conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la FUNDACIÓN SUPERAR.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

- d) Representar a la FUNDACIÓN SUPERAR con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la FUNDACIÓN SUPERAR.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la FUNDACIÓN SUPERAR.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN SUPERAR según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas justificadas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 11.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN SUPERAR consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar cumplidamente los aportes ordinarios y extraordinarios.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACIÓN SUPERAR.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la FUNDACIÓN SUPERAR su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
- f) Velar por la buena imagen de la FUNDACIÓN SUPERAR
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDACIÓN SUPERAR en cumplimiento de su misión y su visión
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo
- j) Obrar en sus relaciones con la FUNDACIÓN SUPERAR y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la FUNDACIÓN SUPERAR.
- l) Representar con responsabilidad la participación de la FUNDACIÓN SUPERAR en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- m) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General, Ordinarias, Extraordinarias y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día
- n) Informarse de los resultados y estados financieros.
- o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el asociado deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones, estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

ARTÍCULO 12.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN SUPERAR:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN SUPERAR o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como asociado de LA FUNDACIÓN SUPERAR, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN SUPERAR con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de junta directiva, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN SUPERAR, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- f) La FUNDACIÓN SUPERAR no podrá ser garante ni de los asociados, ni de los directivos ni de terceras personas, ni de entidades o personas con las que se adquiera vínculo contractual.
- g) Involucrar o vincular a la Fundación Superar en campañas, contiendas o procesos electorales y políticos que afecten el objeto social de la Fundación o en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”
responsible de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN SUPERAR.

ARTÍCULO 13.- Sanciones. - LA FUNDACIÓN SUPERAR podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier asociado en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN SUPERAR, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN SUPERAR.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.** - También podrá imponer LA FUNDACIÓN SUPERAR otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

ARTÍCULO 14.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN SUPERAR, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 15.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 16.- Órganos de Administración. - LA FUNDACIÓN SUPERAR tendrá los siguientes órganos de dirección y gobierno:

- Asamblea General
- Representante Legal
- Junta Directiva

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”
y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y honorarios que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 18.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN SUPERAR y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar las orientaciones y políticas generales de sus actividades.
- c) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN SUPERAR, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- d) Elegir y remover libremente la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 2 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen pliegos, por el sistema de cociente electoral.
- e) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- f) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN SUPERAR, en los términos de éstos estatutos.
- g) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN SUPERAR, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los asociados activos.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

- h) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- i) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- j) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos y administradores y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- k) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- l) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN SUPERAR.
- m) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- n) Propender por el bienestar de los asociados.
- o) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN SUPERAR y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 19.- Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. **Las reuniones**



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN SUPERAR.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Media Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de media hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión, la cual podrá deliberar y decidir acorde con los diferentes quórum definidos en estos estatutos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convocara Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones No Presenciales: Siempre que ello se pueda probar, La Asamblea, podrá realizar reuniones no presenciales, cuando por cualquier medio todos los asociados puedan deliberar y decidir por comunicación sucesiva o simultánea, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., En el primer caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

Igualmente, serán válidas las decisiones de la Asamblea General de asociados, cuando por escrito, vía fax, correo ordinario o electrónico o cualquier otro medio adecuado para ello, todos los asociados expresen el sentido de su voto. Si los asociados hubieren manifestado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

El Presidente de la asamblea informará a los asociados el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

En los casos señalados en el presente párrafo, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el presidente de la asamblea y el Secretario de la reunión.

PARÁGRAFO CUARTO. Reuniones mixtas. Serán válidas las reuniones mixtas de la Asamblea General, es decir presenciales y no presenciales a la vez, siempre y cuando se cumplan la totalidad de los requisitos mencionados en el presente artículo.

ARTÍCULO 20.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo diez (10) días calendario, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

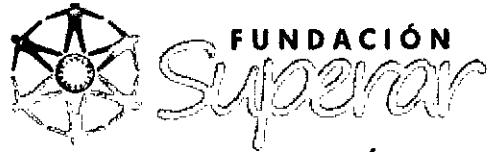
día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la mitad más uno de los asociados.

ARTÍCULO 21.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR

EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la FUNDACIÓN SUPERAR.

ARTÍCULO 22.- Quórum Decisorio. - La Asamblea General podrá deliberar



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados (la mitad más uno), salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 23.- Quórum Supletorio: Si pasada media hora de la prevista no están presentes la mitad más uno de los asociados fundadores y honorarios activos, serán válidas las decisiones adoptadas con quórum supletorio, el cual se integrará con la presencia del 40% de ellos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa del quórum supletorio las decisiones relacionadas con la modificación del presente reglamento, en cuyo caso será necesario contar, para su aprobación, con la mitad más uno de los asociados fundadores y honorarios activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tienen derecho a voz y voto en las sesiones, los asociados fundadores y honorarios que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones económicas, derivadas de su calidad de asociados de la Fundación y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN SUPERAR.

PARÁGRAFO TERCERO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO CUARTO: El asociado que tenga derecho a voto podrá otorgar poder escrito a otro asociado para deliberar y decidir por él. De igual manera con este poder podrá ser elegido para integrar la junta directiva.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

ARTÍCULO 24.- Límites a la representación. No se podrá en ningún caso representar a más de dos (2) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25.- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Está integrada por cinco (5) asociados activos y dos (2) suplentes, Los cuales podrán ser reelegidos. Estará conformada por:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Dos vocales
- Dos suplentes

PARÁGRAFO. La Junta Directiva se instalará por derecho propio y se elegirá de entre sus integrantes al presidente, quien la presidirá, un secretario, un tesorero, dos vocales y dos suplentes quien reemplazara en las faltas temporales y/o absolutas a cualquiera de sus integrantes; estos cargos serán ejercidos Ad- Honorem. La Junta Directiva podrá decidir invitar, con carácter permanente o no, a otras personas que participen de sus reuniones, en este caso solo con voz.

ARTÍCULO 26.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la FUNDACIÓN SUPERAR.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”
FUNDACIÓN SUPERAR.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 27.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia o deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas, sin excusa, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos, acorde al quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 28.- Decisiones. - Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 29.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la FUNDACIÓN SUPERAR mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de asociados, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de asociados, teniendo en cuenta los estatutos y las solicitudes a la Junta Directiva.
- d) Crear los organismos y cargos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN SUPERAR y asignar sus funciones y remuneración, según las normas legales vigentes.
- e) Proveer los cargos que se creen y designar al Director Ejecutivo de la Fundación Superar por un período de dos (2) años, el cual podrá ser reelegido.
- f) Suprimir cargos, y reestructurar comités reasignando funciones.
- g) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posicionarán ante la Junta Directiva, comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- h) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos y de los comités o de los asociados, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- i) Formular para la asamblea, las propuestas de destinación de las utilidades en programas de fortalecimiento institucional, exceptuando los valores del 10% de las utilidades que van a constituir aportes a la reserva legal, tal como se establece en los presentes estatutos.
- j) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda los veinte (20) salarios mínimo legales mensuales vigentes. Cuando éstos excedan de los veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes, necesita de autorización previa de la Asamblea General.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

- k) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, que el contador debe presentar a la Asamblea General.
- l) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- m) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la FUNDACIÓN SUPERAR.
- n) Decidir los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva, la dirección ejecutiva, y demás personal beneficiario por la Fundación Superar.
- o) Aprobar los estímulos o reconocimientos y fijar las sanciones necesarias para el cumplimiento del objeto social.
- p) Contratar, cuando así lo estime conveniente, asesoría particular para revisión y consultoría.
- q) Disolver y ordenar la liquidación de la Fundación Superar en el caso de ser imposible la celebración de la Asamblea General, previas tres citaciones o convocatorias de sus asociados para tal efecto.
- r) Presentar ante la Asamblea el informe anual que incluya el balance general y el estado de resultados del ejercicio anual.
- s) Asignar cargos de Junta Directiva cuando se requiera entre los que la conforman.
- t) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

PARÁGRAFO: Queda prohibido a la Junta Directiva autorizar o hacer préstamo de los dineros y bienes de la Fundación Superar a los asociados fundadores o a los propios directivos o a otras personas.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

ARTÍCULO 30.- Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación por cualquier medio de comunicación adecuado del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días calendarios de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación por cualquier integrante de la Junta Directiva, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PARÁGRAFO: La junta directiva para la realización de las reuniones podrá utilizar los mismos mecanismos contemplados en los párrafos tercero y cuarto del artículo 19 de estos estatutos.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31.- Presidente de la Junta Directiva. - Elección. - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN SUPERAR y es elegido por la Junta Directiva, para un período de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 32.- Funciones. - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

- a) Actuar como representante legal de la FUNDACIÓN SUPERAR.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACIÓN SUPERAR.
- c) Velar por los intereses de la FUNDACIÓN SUPERAR debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN SUPERAR; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN SUPERAR.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la FUNDACIÓN SUPERAR los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACIÓN SUPERAR y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Asociados informe escrito sobre la marcha de la FUNDACIÓN SUPERAR y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la FUNDACIÓN SUPERAR.
- i) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN SUPERAR. Cuando éstos excedan de cinco (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- j) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la FUNDACIÓN SUPERAR.
- k) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”
en la formulación y presentación de los proyectos.

- I) Garantizar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con calidad.
- m) Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos de creación o supresión de cargos, organismos y comités, según sea la naturaleza.
- n) Dirigir las finanzas de la Fundación Superar de acuerdo con el presupuesto y las políticas de la asamblea general y la junta directiva.
- o) Autorizar apertura de cuentas bancarias y efectuar pagos.
- p) Realizar coordinación en la consecución de recursos.
- q) En caso de disolución, actuar como liquidador, mientras la Asamblea General designa la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN SUPERAR Las demás funciones que correspondan a la naturaleza de su cargo

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 33.- Funciones. - El Secretario será el responsable de las actas de la FUNDACIÓN SUPERAR y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Llevar los siguientes libros:
 1. Libro de Asociados
 2. Libro de Actas (de Asamblea General, Junta Directiva y Ordinarias)
- c) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- d) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

- e) Firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia y demás documentos de la Fundación Superar.
- f) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN SUPERAR.
- g) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- h) Mantener actualizado el archivo general de la Junta Directiva Fundación Superar y llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de asociados.
- i) Realizar un inventario general de la FUNDACIÓN SUPERAR con el Tesorero donde firmen el documento pertinente.

Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen

PARÁGRAFO: El secretario de la junta directiva se puede apoyar para cumplir sus funciones en la secretaría de la fundación superar.

TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 34.- Funciones. - El tesorero deberá velar por los bienes de la FUNDACIÓN SUPERAR y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Supervisar la contabilidad general de la Fundación Superar.
- b) Revisar el balance anual presentado por el Director Ejecutivo o el encargado de esta función, para estudio de la Junta Directiva y posterior aprobación por la Asamblea General.
- c) Revisar el proyecto de presupuesto anual presentado por el Director Ejecutivo o el encargado de esta función, a la Junta Directiva antes de ser presentado a la Asamblea General.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

- d) Presentar trimestralmente el estado de cuentas a la Junta Directiva, previa consultoría con el Director Ejecutivo o quien cumpla esta función.
- e) Verificar que los pagos autorizados se realicen sujetándose al presupuesto aprobado por la asamblea General y las normas estatutarias.
- f) Rendir informe de tesorería con apoyo de la contadora a la Asamblea General y a la Junta Directiva.
- g) Elaborar un inventario de bienes de la Fundación Superar conjuntamente con el secretario.
- h) Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos para los pagos que se efectúen y demás documentos contables.
- i) Recibir, efectuar o supervisar los libros contables, las consignaciones de pagos recibidos, donaciones o aportes hechos por particulares, entidades nacionales o extranjeras y demás ingresos percibidos.

PARÁGRAFO: Queda prohibido al tesorero tener en su poder, de terceros o en cuentas bancarias personales, dineros de la Fundación Superar.

VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 36.- Funciones. - Son funciones de los vocales:

- a) Asesorar y acompañar a la junta directiva en las actividades programadas
- b) Coordinar los diferentes comités que establezca la junta directiva, según lo dispuesto en los presentes estatutos.
- c) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

SUPLENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Asistir a las reuniones a las que se le convoque
- b) Podrá suplir a cualquiera de los integrantes de la junta directiva
- c) Mientras esté la junta directiva completa podrán participar de las reuniones de junta con voz, pero sin voto

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 37: Director Ejecutivo. -La Fundación Superar tendrá un Director Ejecutivo quien deberá ser en todo caso un (a) profesional, de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 38: Funciones del Director Ejecutivo. - El Director Ejecutivo cumplirá, entre otras, con las siguientes funciones:

- a) Presentar a la Junta Directiva, por intermedio de su presidente, los planes y programas de la Fundación Superar y dar garantía de su cumplimiento.
- b) Presentar a la Junta Directiva el presupuesto, las cuentas y balances y los reglamentos internos que considere necesario y conveniente para la buena marcha de la Fundación Superar.
- c) Gestionar recursos para el sostenimiento de la institución.
- d) Velar por el cumplimiento de las actividades a realizar con el talento humano contratado.
- e) Gestionar programas y proyectos que beneficien a la Fundación Superar.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

- f) Coordinar la puesta en marcha de los programas, proyectos y presupuestos Aprobados por la Junta Directiva de la Fundación Superar, conducentes al cumplimiento del objeto social de la misma y rendirle informes periódicos sobre sus actividades y finanzas.
- g) Informar a la Junta Directiva acerca de las irregularidades de la conducta y desempeño de los empleados bajo su dirección.
- h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- i) Vigilar la marcha de la Fundación Superar e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.
- j) Convocar a la Junta directiva cuando sea pertinente, de conformidad con los presentes estatutos.

ARTÍCULO 38.- CAPITULO QUINTO

FUNDACIÓN SUPERAR por su fundadores, la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39.- Patrimonio. - El patrimonio de la FUNDACIÓN SUPERAR está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAFAZO: La FUNDACIÓN SUPERAR emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de un millón de pesos (\$1.000.000), que están representados en los aportes individuales que dio cada uno de los asociados fundadores, por una sola vez y proporcionalmente.

La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

CONSIDERADO Y APROBADO EN SU VENEDO DE



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 46.- Libro Registro de Asociados. - LA FUNDACIÓN SUPERAR cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN SUPERAR.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 47.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea, de la Junta Directiva y de Reuniones ordinarias.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN SUPERAR corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 48.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN SUPERAR en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 49.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - LA FUNDACIÓN SUPERAR diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 50.- La FUNDACIÓN SUPERAR se podrá disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los Asociados fundadores en contra de la disolución; dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la FUNDACIÓN SUPERAR.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

- c) Cambio, por mandato de la Ley, de los fundamentos de la FUNDACIÓN SUPERAR.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION SUPERAR, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION SUPERAR.

ARTÍCULO 51.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores, títulos e implementos de trabajo pertenecientes a la FUNDACIÓN SUPERAR, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines contenidos en estos estatutos, la cual debe tener Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 52.- Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN SUPERAR. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 53.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN SUPERAR, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN SUPERAR; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 54.- Todas las diferencias surgidas entre los asociados, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la FUNDACIÓN SUPERAR, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Sevilla – Caicedonia. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Sevilla - Caicedonia, aplicando sus reglas de procedimiento.

La presente reforma de Estatutos de la Fundación Superar, fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria el dieciocho (18) mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) por unanimidad de votos, según consta en el acta Nº ____ de Asamblea Extraordinaria de asociados y rige a partir de la fecha.

Dado en Caicedonia (Valle del Cauca), a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veintiuno (2021)



“Nuestros niños, jóvenes y adultos especiales son Ángeles que Dios ha enviado al mundo para enseñarnos a amar a través del servicio.”

ARTÍCULO 55.- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Caicedonia, Valle del Cauca, a los ___ del año (2021).

